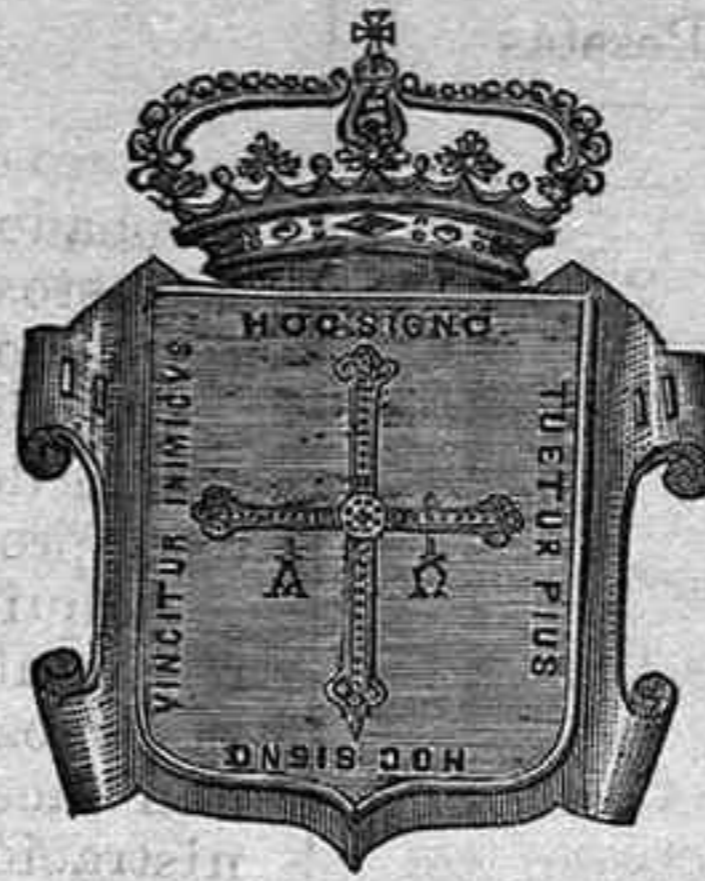


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1839.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias. . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

**PARTE OFICIAL**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11).

Suscripción voluntaria abierta en este Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la regla 9.ª, Real orden de 19 de Septiembre próximo pasado, para aliviar la triste situación de las innumerables familias que han quedado en la miseria en los pueblos perjudicados por las últimas inundaciones.

Relación nominal de los señores suscriptores hasta el día de la fecha, que se reproduce íntegra, por haberse cometido errores de copia en alguno de los donativos publicados anteriormente.

	Pesetas.
<b>Oviedo</b>	
D. Francisco Rivas Moreno.	50
D. Manuel Ballesteros.	15
D. Fermín Rodríguez.	7 50
D. Francisco Díaz.	1
D. Ildelfonso de las Heras.	2
D. Francisco García.	2
D. Juan Martínez.	1
Casino de Oviedo.	200
D. Bernardo Ayllón.	10
D. Vicente Pereira.	10
D. Hermógenes Macía.	10
D. Eugenio Salgado.	10
D. Enrique Freire.	5
D. Valentin Moreno.	5
D. Joaquín Vellando.	5
D. Máximo Cano Rojo.	5
D. Gregorio Jordan.	5
D. Waldo Otur.	5
D. Francisco Mosquera.	5
D. Manuel Martínez Garrido.	5
D. Manuel Gimeno.	5
D. Marcelo Ota.	2 50
D. Bernardino Ascaso.	2 50
D. Sancho Arias de Velasco.	2 50
D. Vicente Mier.	2 50
Sr. Marqués de Canillejas.	125
Excmo. Diputación provincial.	990
D. Eduardo de Sierra, Vicepresidente de la Comisión provincial.	10
D. Francisco S. Fuentes Cuétara, Vocal.	10
D. Miguel Estrada, id.	10
D. Casimiro Sánchez, id.	10
D. Eugenio Carrizo, id.	10
D. Alvaro Fernández Miranda, idem.	10
D. Juan Estrada y Nora, id.	10

	Pesetas.
D. Luis de V. Vereterra, id.	40
D. Lorenzo Muñiz, id.	40
Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, Diputado a Cortes.	400
D. Juan Uria, Senador.	25
D. José Gómez Pelayo, Diputado a Cortes.	100
Excmo. Sr. Conde de Agüera, idem.	100
D. José Suárez.	20
D. Obdulio de la Viña.	10
D. Antonio Sampau.	10
D. Mauro Díaz Caneja.	10
D. Valentin Junquera.	5
D. Felipe Pérez del Rey.	5
D. Gregorio Fuentes.	5
D. Ricardo Acebal.	5
D. Constantino Díaz.	5
D. Camilo García del Barco.	2
D. Justo Gallardo.	1 50
D. Restituto Cué.	1
D. Manuel Tanda.	1
D. Marcelino Carrandi.	1
D. Pío García.	1
D. Severino Julián Miranda.	5
D. Primo Posada de la Fuente.	5
D. Manuel de la Vallina Subirana.	3
D. Antonio Somoza.	5
D. José Fernández Suárez.	2 50
D. Bautista Alonso.	2
D. Alberto Somoza.	2
D. Generoso Díaz.	1 50
D. Jerónimo del Rio.	1 50
D. Eligio Solís.	1 50
D. Angel Blanco.	1 50
D. Antolin Martínez.	1 50
D. Modesto Arellano.	0 50
D. Juan Antonio Suárez.	2
D. Ramón Terrao.	1
D. Narciso Rubiera.	0 50
D. Manuel Naves.	0 50
D. Bernardo Escotet.	0 50
D. César Villazón.	0 50
D. Florentino Villazón.	0 50
D. Félix Sotelo.	0 50
D. Ignacio Sierra.	0 50
D. Rafael Fernández.	0 50
Sr. Ingeniero Agrónomo. Ayudante del servicio. Ordenanza.	15
Sres. Masaveu y Compañía.	100
D. Policarpo Herrero.	100
D. Ignacio España.	2 50
D. Braulio Agudo.	1
D. Manuel Ocon.	1
Sr. Director gerente de la Sociedad anónima la Manjoya.	150
D. Manuel Alvarez Laviada.	6
D. Francisco Ibarra.	5
D. Juan Suárez.	3
D. José Vallina.	1 50
D. Francisco Pando.	1
D. Francisco G. Cortés.	1
D. Nicolás González.	1
D. Diego Alvarez.	1
D. Eugenio Rojo.	1
D. José Acebal.	1
D. Santos Rodríguez.	1
D. Ignacio Rodríguez.	1
D. Juan Alvarez.	1
D. Hilario Rodríguez.	1
D. Felipe del Prado.	1
D. Manuel Martínez.	1
D. Domitilo Reguena.	1
D. Angel Rodríguez.	1
D. Joaquín García.	1
D. Miguel Fernández.	1
Compañía del tranvía a vapor de Avilés a Salinas.	50
Director Gerente de la Sociedad anónima «Santa Bárbara».	100

	Pesetas
Círculo Mercantil de Oviedo.	100
D. Hermógenes Olivares.	100
Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Anzo.	200
Sr. D. Anselmo González del Valle.	100
Producto liquido obtenido en el concierto celebrado en la noche del 9 del corriente en el «Teatro de Campoamor».	804 50
D. Ricardo Guijarro.	15
D. José López.	10
D. Dionisio León.	6
D. Agustín Martín.	3
D. Cesáreo González del Castillo.	5
D. Valentin Acevedo.	4
D. Antonio Tiedra.	2 50
D. Ramón Menéndez de Luarda.	5
D. Bernardo Acevedo.	5
D. Angel Fano.	2 25
D. Juan Blanco.	1 75
D. Félix Polanco.	3 50
D. Eloy Silió.	3 50
D. Severino Martínez.	2
D. José Sojo.	3
D. Eleuterio Cuervo.	3
D. Juan Montero.	2
D. Máximo Mateo San Juan.	2
D. Valentin Paz.	1 50
D. Eusebio Emperador.	1 50
D. Francisco González.	1 50
D. Benito Plá.	1 50
D. Serafín Mateos.	1 50
D. José Vázquez.	1 50
D. Augusto Aldia.	1 50
D. José Sancho.	2 50
D. Vicente Gómez.	1
D. Eladio Itarte.	1
D. Luis Mendivil.	1
D. Benito Cuevas.	1 50
D. Luis Ausin.	1 50
D. Carlos Fernández Castro.	1 50
D. Angel Vilela.	1 50
D. Enrique Doiztúa.	1
D. José Fernández Rato.	1
D. Faustino Mier.	1
D. Juan García Ochán.	1
D. Arcadio Laruelo.	1
D. Francisco Cabal.	1
D. Robustiano Goy.	1
D. Florentino Estrada.	1
D. Manuel López.	1
D. Mariano Ibarra.	1
D. Benito Fano.	1
D. José Muñiz.	0 75
D. Manuel Echavarría.	0 75
D. José González.	1
D. Juan Amor.	0 50
D. Eugenio Anton.	0 25
D. Mariano Fernández.	0 25
D. Enrique Jost.	6
D. Estéban R. del Horío.	6
D. Joaquín Ladrón de Guevara.	3
D. Marcos Roa.	3
D. Francisco de Lafuente.	10
<b>Rivadesella</b>	
D. Manuel Caso González.	20
D. Laureano García.	15
D. Ramón Prieto Quesada.	15
Sres. Blanco y Hermanos.	10
Sociedad del Casino.	20
D. Manuel Blanco.	15
D. Ramón Quesada.	5
D. Benito Fernández.	4
D. Matías Sánchez.	2
Sr. Cura Párroco.	2
D. Manuel Alea del Collado.	2 50
D. Manuel Martínez.	5
D. Vicente Llano.	2

	Pesetas
D. Sacramento Díaz.	5
D. Manuel González Pérez.	1
D. Agustín González Pérez.	1
Doña Antonia Canedo.	5
D. Felix Suárez.	1
D. Victor Alea.	2
D. Tadeo Prado.	5
D. Antonio Prado.	0 50
D. Evaristo Pajares.	1
D. Juan Sardón.	2
D. Wenceslao Rodríguez.	2
Doña Teresa Carreras.	5
Doña Justa Llerandi.	5
Doña María Oria.	5
D. Daniel Salmenco.	0 25
D. Basilio Peña.	50
D. Vicente García.	1
D. Valentin F. Cárcaba.	5
Doña Quirina Cueto.	1
D. Rufino Candás.	2
D. José Margolles Blanco.	2 50
D. Florencio Fernández.	5
D. Emilio Sánchez.	0 50
D. Eugenio González.	0 25
Doña Generosa Valle.	0 50
Doña Emilia Pérez.	1
Doña Albina Milera.	2 50
Doña Asunción Valle.	5
D. Ramón González Rosete.	5
D. Francisco Martino.	2
D. Bernardo Llano.	2
D. Ramón Alvarodíaz.	5
D. Obdulio Ruisánchez.	1
D. Laureano Moro.	0 50
D. Juan Menéndez de Luarda.	2
TOTAL.	4.233 50

(Continuará)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Rotterdam (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 22 de Agosto último, y conforme a lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del 4 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, serán desde luego admitidas a libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, y si no le hubiese por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de a bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden

de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Rotterdam durante la epidemia y salgan desde el día 25 inclusive del actual, no hallándose comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto de 1892, según la disposición 2.ª de la Real orden de 8 de Julio último.

De Real orden lo digo á Usía para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Octubre de 1893.—Gonzalez.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y comandantes generales de Ceuta y Melilla.

#### Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 24 de Abril de 1893

PRESIDENCIA DE D. RICARDO COVIÁN

(Conclusión)

#### CAPÍTULO II

##### Quintas

Pesetas

Art. 1.º Para pago de los honorarios que devenguen los Facultativos de Medicina y Cirujía en los reconocimientos de mozos, padres y hermanos de los mismos, con arreglo á los artículos 137 y 139 de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército de 8 de Enero de 1882, gratificación que se designe al Facultativo civil que nombre la Comisión provincial para la observación que debe hacerse de los quintos declarados útiles condicionales, conforme al artículo 40 del Reglamento para la declaración de exenciones físicas, y gastos de impresiones para el servicio de Quintas, aprobado. . . . . 10.000

Para pago de la gratificación que en sesión de 29 de Abril de 1882 se acordó señalar al Oficial del Negociado de Quintas D. Adolfo Ruiz, aprobado. . . . . 750

##### Bagajes

Art. 2.º Para pago de los gastos que ocasiona el servicio de bagajes de esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 17 de Enero de 1865 y de 20 de Marzo de 1882, aprobado. . . . . 27.000

##### Boletín oficial

Art. 3.º Gastos de impresión y publicación del BOLETIN OFI-

cial de la provincia y papel para el mismo, aprobado. . . . . 2.500

##### Elecciones

Art. 4.º Para atender á los gastos de personal y material que ocasione la revisión del Censo electoral y la formación é impresión de las listas definitivas que habrán de publicarse en Junio de 1894, con arreglo al artículo 16 de la ley de Sufragio Universal de 26 de Junio de 1890 y circular de 24 de Mayo de 1892, aprobado. . . . . 10.000

##### Calamidades

Art. 5.º Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro de la provincia, aprobado. . . . . 5.000

Para depositar en el Banco de España, á disposición del Ministerio de Fomento con destino á la extinción de la Filoxera, se consigna por las 1.242 hectáreas de viñedo que existen en esta provincia á razón de peseta por cada una, según orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, aprobado. . . . . 1.242

#### CAPITULO III

Art. 1.º Sueldo del Jefe de Obras públicas provinciales, aprobado. . . . . 4.500

Id. de un Auxiliar facultativo, aprobado. . . . . 2.500

Id. de un Oficial auxiliar cuya plaza será amortizada en caso de vacante según acuerdo de la Diputación de 28 de Abril de 1892, aprobado. . . . . 1.650

Id. de dos Sobrantes á razón de 1.500 pesetas anuales cada uno con destino indistintamente á obras nuevas y de conservación, aprobado. . . . . 3.000

Id. de otro id. cuya plaza será amortizada en caso de vacante según el citado acuerdo de 28 de Abril de 1892, aprobado. . . . . 1.500

Id. de otro id. que también será amortizada en caso de vacante conforme al mismo acuerdo, aprobado. . . . . 999

Id. de un Escribiente cuya plaza en caso de vacante será convertida en la de un delineante, aprobado. . . . . 1.250

Id. de un Escribiente, aprobado. . . . . 1.250

Sueldo de un Ordenanza, aprobado. . . . . 999

Indemnización del personal en las salidas para asuntos del servicio y para gastos de confrontación de estudios para los Ingenieros del Estado é indemnización que pueda corresponder al Ingeniero Jefe por el

servicio de inspección, aprobado. . . . . 2.000

Gastos de oficina, aprobado. . . . . 1.250

Adquisición y reparación de instrumentos, aprobado. . . . . 500

Adquisición de herramientas y útiles para trabajos que puedan hacerse por administración y transporte de los mismos á los puntos de empleo, aprobado. . . . . 200

Sueldo de un peón Capataz para la carretera de Langreo á Gijón, aprobado. . . . . 730

Id. de siete peones Camineros para la misma carretera de 638 pesetas 75 céntimos anuales, aprobado. . . . . 4.471 25

Id. de un peón Capataz para la de Campos á Trubia, aprobado. . . . . 730

Id. de seis peones Camineros para la misma á 638 pesetas 75 céntimos anuales, aprobado. . . . . 3.832 50

Id. de dos peones Camineros para la Beleño á la de Sahagún á las Arriendas á 638,75 pesetas anuales, aprobado. . . . . 1.277 50

Id. de un peón Caminero para la de Caranga á Teverga, aprobado. . . . . 638 75

Para obras de conservación y reparación de la carretera provincial de Langreo á Gijón y de Pola de Siero á Bendición, aprobado. . . . . 13.820

Para obras de reparación y conservación de la carretera provincial de los Campos al puente de Soto en Trubia, aprobado. . . . . 11.700

Para id. id. de la carretera de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, aprobado. . . . . 2.800

Para id. id. de la de Caranga á Plaza de Teverga, aprobado. . . . . 1.950

Para id. id. de la de Tineo al Rodical, aprobado. . . . . 2.000

#### CAPITULO IV

Art. 1.º Para pago del seguro del edificio destinado á Escuela Normal, perteneciente á la Diputación, se consignan aprobado. . . . . 30

##### Pensiones

Art. 2.º Para pago de la pensión concedida á D.ª María del Rosario Suarez y Valledor, viuda del Depositario de fondos provinciales D. Juan Menéndez Cantón, por acuerdo de la Diputación provincial de 6 de Noviembre de 1874, aprobado. . . . . 750

Id. de la concedida á D.ª Dolores Zuazua, viuda del Oficial primero D. José Fernández Peña y á sus hijas, aprobado. . . . . 990

Id. de la concedida á D.ª Prudencia Casielles, huérfana de

D. Juan Casielles, Profesor auxiliar que fué de la Escuela de Bellas Artes, aprobado. . . . . 250

Id. de la concedida á D.ª Dolores García de la Mata, viuda de D. Eduardo Pascual Vigil, Oficial que fué de la Secretaría de la Diputación, aprobado. . . . . 750

Id. de la concedida á D.ª Regina García Gilledo, viuda de don Basilio López, Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública, aprobado. . . . . 365

Id. de la concedida á D.ª Antonia Palacios, huérfana de don Joaquín, Director que fué del Hospicio y Casa de Caridad de San Lázaro, aprobado. . . . . 500

Para pago del haber pasivo asignado al Contador de fondos provinciales D. Benito Díaz, jubilado á su instancia por acuerdo de la Diputación de 25 de Abril de 1891, aprobado. . . . . 4.000

Id. de la pensión concedida por acuerdo de la Diputación de 7 de Noviembre de 1891 á D.ª Filomena Villanueva y Fernández de Castro, viuda de don Francisco Rodríguez, Oficial que fué de la Depositaria de fondos provinciales, aprobado. . . . . 1.000

Id. de la concedida en igual fecha que la anterior á D.ª Amelia Fano, viuda de don Carlos Brück, Auxiliar que fué de la Sección de Cuentas municipales, aprobado. . . . . 750

Art. 3.º Autorizada la Diputación por Real orden de 5 de Abril de 1889 para contratar un empréstito con destino á la terminación del Hospital Manicomio, se emitieron 311 obligaciones de mil pesetas nominales cada una con un interés del cinco por ciento y que deben ser amortizadas por sorteos semestrales, se consignan para este objeto y pago de intereses, aprobado. . . . . 60.000

Art. 5.º Para pago á D. Justo Sánchez Sierra por obras ejecutadas en la carretera de Langreo á Gijón, con anterioridad á 30 de Junio de 1892 y cuya liquidación fué aprobada por la Comisión provincial en 31 de Diciembre del mismo año, aprobado. . . . . 599 78

Para abonar á los herederos de D. José Flórez, Director que fué de la Escuela Normal, el importe de varios aparatos destinados á las Ciencias físico-naturales, libros y mobiliario que adquirió de su peculio con des-

	Pesetas
tino a la Escuela, aprobado.	815 05
<b>CAPÍTULO V.</b>	
<i>Junta provincial de Instrucción pública</i>	
<b>Personal</b>	
Art. 1.º Sueldo del Secretario, aprobado.	2.500
Gratificación al mismo como Interventor de los fondos de 1.ª enseñanza, aprobado.	750
Id. de un Cajero especial de fondos de 1.ª enseñanza, aprobado.	2.000
Id. de un Oficial de Contabilidad, aprobado.	1.750
Id. de cuatro Escribientes á 999 pesetas, aprobado.	3.996
Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras, con arreglo á la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, aprobado.	11.900
<b>Material</b>	
Para gastos de material de la Secretaría, aprobado.	750
Id. de la Caja de fondos de primera enseñanza, aprobado.	375
Art. 2.º Para entregar al Estado por los gastos del Instituto provincial de segunda enseñanza deducidos los ingresos del mismo según detalla la relación correspondiente, aprobado.	21.083
Para atender á los gastos de estudios elementales de aplicación á la industria establecidos en el Instituto de Jovellanos de Gijón, aprobado.	27.783
Art. 3.º Para entregar al Estado para los gastos de la Escuela Normal de Maestros, deducidos los ingresos de la misma según relación correspondiente, aprobado.	9.080
Para entregar al Estado con destino á los gastos de la Escuela Normal de Maestras deducidos los ingresos según se detalla en la relación, aprobado.	5.177 50
Art. 4.º Para entregar al Estado con destino al sueldo del Inspector de primera enseñanza, aprobado.	3.000
Para gastos de visita, aprobado.	500
<i>Academia de Bellas Artes</i>	
<b>Personal</b>	
Art. 5.º Gratificación al Profesor de las clases de pintura, aprobado.	1.000
Sueldo del Profesor de solfeo y canto coral, aprobado.	995
Id. id. del de piano, aprobado.	750
Id. id. del de violín é instrumentos de cuerda, aprobado.	2.000
Id. id. del de canto individual, aprobado.	1.500
Sueldo del Secreta-	

	Pesetas
rio general de la Academia, aprobado.	1.250
<b>Material</b>	
Premios á los alumnos de todas clases, aprobado.	500
Gastos de Secretaría de la Academia, aprobado.	250
Gastos de alumbrado y material científico, aprobado.	250
<i>Escuela de Bellas Artes</i>	
<b>Personal</b>	
Sueldo del Profesor numerario de dibujo y de figura, aprobado.	2.500
Id. del id. de dibujo lineal y adorno, aprobado.	2.500
Id. del Ayudante del Profesor de figura aprobado.	750
Id. del id. id. de lineal y adorno, aprobado.	750
Id. del id. id. de Aritmética y Geometría, aprobado.	750
Sueldo del Ayudante del Profesor de modelado y vaciado, aprobado.	750
Gratificación al Director de la Escuela, aprobado.	500
Sueldo del Conserje, aprobado.	750
Id. del Portero, aprobado.	500
<b>Material</b>	
Para gastos de alumbrado, conservación del edificio, adquisición y conservación del material científico de las clases, aprobado.	2.000
Art. 6.º Para atender á los gastos de la Biblioteca de la Universidad, aprobado.	4.000
<b>CAPÍTULO VI</b>	
Art. 1.º Para pago del sueldo del Administrador del Hospicio y Hospital con arreglo al acuerdo de la Diputación de 24 de Abril de 1894, aprobado.	3.000
Para pago de las estancias de siete dementes acogidos en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat á 1'25 pesetas cada estancia, aprobado.	3.193 75
Para pago de las que causen otros 50 en el Hospital de dementes de Valladolid, aprobado.	22.812 50
Para atender á los gastos de traslación de dementes, aprobado.	2.000
Art. 2.º Personal del Hospital provincial según presupuesto especial del mismo, aprobado.	48.158 11
Material para el mismo según presupuesto especial, aprobado.	154.669 32
Art. 3.º Personal de la Casa de Caridad de San Lázaro según presupuesto especial de la misma, aprobado.	5.138 75
Material para la misma según presupuesto, aprobado.	39.490 79
Art. 4.º Personal del Hospicio provin-	

	Pesetas
cial según presupuesto especial del mismo, aprobado.	18.255
Material para el mismo, aprobado.	248.290 85
<b>CAPÍTULO VII</b>	
<i>Cárceles de Audiencia</i>	
Art. 1.º Para suministro de raciones á presos en las Cárcel rematados, con y sin destino á penal, estancias de éstos en el Hospital y pago de la parte que corresponde abonar á la Diputación por gastos generales, según presupuesto especial, aprobado.	11.000
<i>Correccionales</i>	
Art. 2.º Sueldo del Administrador del Correccional de la Cárcel Audiencia de Oviedo, aprobado.	697
Id. del Vigilante, aprobado.	650
Id. del Administrador del Correccional de Cangas de Onís, aprobado.	750
Sueldo del Vigilante del mismo Correccional, aprobado.	700
Id. del Administrador de Tineo, aprobado.	999
Id. del Vigilante del mismo Correccional, aprobado.	875
Gratificaciones á los Médicos, Capellanes, Maestros de talleres que deban prestar sus servicios en los Correccionales y pago de visitas á los facultativos que no tengan asignación señalada, aprobado.	2.000
Para gastos de socorros á presos, material de oficina, culto y ornamentos de Iglesia, material de enseñanza, utensilios, menaje, lavado de ropas, estancias en el Hospital y reparación de los tres edificios destinados á Correccionales, según presupuestos especiales, aprobado.	19.000
<b>CAPÍTULO VIII</b>	
Artículo único. Para gastos imprevistos, aprobado.	4.000
<b>CAPÍTULO IX</b>	
Art. 2.º Para continuación de las obras del nuevo Hospital Manicomio y para plantío, jardines, caminos y cercado, aprobado.	28.000
Para mobiliario, aprobado.	500
Art. 3.º Para reunión de fondos con destino á la construcción de una Penitenciaría provincial y Cárcel de partido, con arreglo á la ley de 11 de Mayo de 1888, aprobado.	500
Dióse cuenta de la siguiente enmienda:	
«Los que suscriben á fin de dar la mayor actividad posible á la adquisición de terrenos y construcción de un Hospital Marino según el proyecto aprobado y en la forma	

acordada por la Excm. Diputación, á V. E. tienen el honor de proponer se digne acordar que una Comisión de Sres. Diputados asociada del Arquitecto y Decano de la Beneficencia vean si el Sr. Cerra cede por la cantidad estipulada anteriormente la finca de su propiedad, y caso negativo se gestione por la misma Comisión, la adquisición de otros terrenos y que la cantidad se consigne en el presupuesto adicional. Salón de Sesiones 24 de Abril de 1893.—Juan Estrada Nora.—Eladio Carreño».

Sin discusión fué aprobada, nombrándose para formar parte de la Comisión á los Sres. Diputados don Eduardo de Sierra, D. Juan Estrada y D. Eladio Carreño.

Pesetas

	Pesetas
<b>CAPÍTULO X</b>	
Art. 1.º Sueldo del Director de caminos vecinales, cuya plaza se refundirá en caso de vacante el cargo de Jefe de Obras públicas provinciales, aprobado.	3.250
Para indemnización al mismo por los días que ocupe los trabajos de campo, aprobado.	250
Concedidas por la Diputación subvenciones para obras á los Ayuntamientos de Aller, Castropol, Cangas de Onís, Nava, Navia, Mieres, Rivadesella, Villaviciosa, El Franco, Gijón, Vega de Rivadeo, Grado y Coaña, se consignan para atender al pago de certificaciones de obras ejecutadas que pudieran presentarse por alguno de dichos Ayuntamientos, aprobado.	5.000
Art. 2.º Para gastos de estudios de nuevas carreteras que puedan hacerse durante el año económico de 1893 á 94, aprobado.	4.000
Para pago de expropiaciones de terrenos y obras de nueva construcción de la carretera de Beleño á la de Sahagún á las Arriandadas, núm. 1.º de la zona Oriental, aprobado.	2.000
Para id. id. de la de Caranga á Teverga, aprobado.	7.000
Para idem en la de Boal á Vega de Rivadeo por Balmonte, aprobado.	7.000
Para id. id. en el trozo 1.º de la de Figaredo á Urbiés, aprobado.	4.000
<b>CAPÍTULO XI</b>	
Artículo único. Por cuenta de las 25.000 pesetas con que la Diputación acordó suscribirse para las obras del Templo de Covadonga, se consignan para el segundo plazo, aprobado.	6.250
Por cuenta de la subvención de 5.000 pesetas concedida por la Diputación Ayuntamiento de Llanes para la construcción de un nuevo Hospital municipal, se consignan, aprobado.	2.500

	Pesetas
<b>CAPITULO XII</b>	
Artículo único. Subvención para la escuela de Capataces establecida en Mieres, aprobado.	1.000
Para la id. de Artes y Oficios de Gijón, aprobado.	2.000
Para la id. de Avilés, aprobado.	1.000
Para el Centro de Asturianos con destino á las enseñanzas que se dan en el mismo, aprobado.	500
Id. al Ayuntamiento de Oviedo para la exposición de ganado vacuno, caballar y de cerda, aprobado.	500
Id. al Centro de Vacunación de Oviedo con la obligación de vacunar á los niños del Hospicio y proveer de tubos de linfa vacuna á los Ayuntamientos, aprobado.	850
Para pago de tres pensiones para el estudio de las Bellas Artes en Madrid, provistas por oposición, al respecto de 1.500 pesetas anuales, aprobado.	4.500
Para otra de mérito á D. Braulio Alvarez Muñiz con objeto de ampliar sus estudios de escultura en Madrid, aprobado.	1.500
Para id. de otra de mérito para el estudio de la pintura en el extranjero, provista por oposición, aprobado.	2.000
Para pago del servicio telefónico de la Diputación, Hospital, Hospicio, Hospital-Manicomio, San Lázaro y Oficinas de Obras públicas provinciales, aprobado.	600
Para compra de unos terrenos inmediatos al Hospicio, propiedad de D. Ramón Martínez Elorza, se consigna á cuenta del segundo y último plazo, aprobado.	1.000
Para pago del servicio de agua y alumbrado de gas en la casa habitación del señor Gobernador civil de la provincia, aprobado.	600
Para subvención al Instituto de Tapia, aprobado.	1.000
Para retribuir al Profesor encargado de la Cátedra libre de idiomas (Inglés y Alemán) en la Universidad de Oviedo, según acuerdo de la Diputación de 20 de Abril del corriente año, aprobado.	1.000
Para completar la subvención acordada en sesión de 28 de Abril de 1892 con destino á la impresión de la obra titulada «Apuntes Heráldicos», de que es autor D. Ciriaco Miguel Vigil, aprobado.	1.750
Para subvención á	

	Pesetas
la Escuela de Artes y Oficios de Sama de Langreo, según acuerdo de 20 de Abril del corriente año, aprobado.	1.000
Terminada la aprobación del presupuesto por capítulos y artículos, el Sr. Presidente anunció la discusión sobre la totalidad, y no habiendo pedido ningún señor Diputado la palabra en contra, se procedió á su aprobación definitiva en votación nominal que dió el siguiente resultado: Dijeron sí: Sres. Sierra, Fuentes, Estrada (D. Miguel), García Bernardo, Carrizo (D. Eugenio), Murias, Carreño, Muñiz, Sánchez, Argüelles, Fernández Miranda, Estrada (don Juan), Baylli, Suárez de la Riva, Laria, Valdés Vereterra y Sr. Presidente. Total 17.	
En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró que quedaba aprobado el presupuesto para el próximo año económico de 1893 á 94, arrojando el siguiente resultado:	
	Pesetas
Ingresos.	1.109.124 03
Gastos.	1.095.561 40
Superavit.	13.562 63
El Sr. Presidente dió por terminadas las sesiones del presente período semestral, y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.	

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del mes actual, aparece insertado un Real decreto disponiendo la incorporación de la Caja de Depósitos á la Dirección general del Tesoro y el Reglamento provisional para el régimen de dicha Caja. Entre los varios artículos que comprende el mencionado Real decreto figuran los que literalmente copiados dicen:

«Art. 3.º Queda prohibido á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarias particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las diligencias de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago, entregándolas á los establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las cangeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengán abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda del 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan á la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares á quienes pudiera interesar.

Oviedo 31 de Agosto de 1893.—El Delegado, Ricardo Guijarro.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía constitucional DE CASTRILLON

##### Edicto

D. Alejandro Diaz y Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillón.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada en quince de Septiembre del corriente año, acordó declarar prófugos y condenar en los gastos que ocasionen su captura y conducción á los mozos que á continuación se expresan:

##### Reemplazo de 1893

Núm. 5 Manuel Alonso Gutiérrez, hijo de Rodrigo y Josefa, de Pillarno.

7. José Fernández Alonso, de Manuel y Maria, de la Torre, de idem.

9. Tomás García Fernández, de Antonio y Serafina, del Gossellal.

11. Antonio Fernández López, de Antonio y Generosa, de Tresvalles.

15. Jesús María y José Alvarez y Alvarez, de Juan y Josefa, de Teboyas.

16. Manuel Antonio Fernández Alonso, de Domingo y Maria, de Pillarno.

17. José María García Sánchez, de Miguel y Manuela, de Cruz de Illas.

18. Manuel García Menéndez, de Juan y Maria, de Pipe.

20. Manuel Menéndez León, de Manuel y Generosa, de Pillarno.

21. Antonio Fernández Alvarez, de José y Ramona, de San Miguel.

24. Manuel Carvajal Huerta, de Antonio y Maria, de la Ramera.

25. Francisco González Fernández, de Antonio y Casilda, de S. Miguel.

27. Manuel Sirgo Martínez, de Bernardo y Juana, de Llodares.

32. Gabino García Valiela, de José y Antonia, de la Fábrica.

33. Bernardo Arias Fernández, de Pedro y Rosa, de Vega.

34. José Fernández López, de Juan y Rosa, de Campiello.

35. Ceferino Raimundo González Inclán, de Manuel y Vicenta, de Villar.

36. Francisco Inclán García, de José y Teresa, de Balboniel.

37. Antonio Cueto González, de Nicolás y Maria, de Villar.

38. Francisco Ondaza Alonso, de Atanasio y Rosa, de S. Martín.

39. Manuel Suárez Menéndez, de Juan y Maria, de id.

41. José Antonio Menéndez López, de Antonio y Maria, de Salinas.

43. Manuel Menéndez Carreño, de José y Maria, de Piedras-Blancas.

46. Genaro Feito Menéndez, de Bernardo y Josefa, de Vega.

48. José García Suárez, de Manuel y Manuela, de Villar.

49. Manuel Suárez Cueto, de Celestino y Antonia, de S. Martín.

51. Manuel Menéndez Fernández, de Pedro y Josefa, de Piedras-Blancas.

52. José Vazquez Fernández, de Rodrigo y Josefa, de Villar.

55. José Pérez Fernández, de Manuel y Generosa, del Muro.

56. Francisco Fernández, de Ramón y Esperanza, de la Fábrica.

57. José María Huerta, de Josefa, de Santiago.

58. Angel Manuel Inclán Alonso, de Manuel y Vicenta, de Ventaniella.

59. Nicanor Fructuoso Andrés Fernández Díaz, de Gregorio y Perfecta, del Cueblo.

60. Antonio Fernández Fernández, de Elias y Rosa, de id.

61. Emilio Mieres Alvarez, de Rosendo y Gumersinda, de Santiago.

63. José Fernández Villar, de José y Antonia, de Arnao.

64. Adolfo Manuel Willians y Maquivar, de Tomás y Marcelina, de idem.

68. José Antonio Martínez, de Florentina, de Linares.

70. Eduardo Fernández González, de José y Josefa, de la Vallina.

74. Gabino Fernández González, de Manuel y Engracia, de San Adriano.

75. Francisco Antonio Fernández Fernández, de José y Teresa, de la Loba.

76. Cirilo Fernández Inclán, de José y Josefa, de Bayas.

77. Alfredo Fernández Menéndez, de Manuel y Delfina, de id.

##### Reemplazo de 1891

Núm. 67. José Antonio Inclán Suárez, hijode José y Maria, de Bayas.

##### Reemplazo de 1890

Núm. 39. Bernardo Suárez González, hijo de Andrés y Ramona, de Piedras-Blancas.

En cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados mozos prófugos ó su presentación ante la Comisión provincial.

Castrillón á 30 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Alejandro Diaz. (R. al núm. 719).